

## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO LOTE 2

**EXPEDIENTE:** CONTR 2022 948622 - EC009 2024 383, LOTE 2- 2023 1271

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, SITAS EN BERGANTÍN, 39.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 84.697,38 €)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (139.995,68 €) INCLUIDA PRÓRROGA

**ÓRGANO PROPONENTE:** SUBDIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y DE PERSONAL.

Vista la memoria justificativa de solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de fecha 18 de marzo de 2024, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Los servicios contratados son necesarios con objeto de garantizar los servicios de Seguridad Contra Intrusión y Mantenimiento CTV de edificios para la sede de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía sita en C/Bergantín 39, Sevilla.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23/05/2023, la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, adjudicó contrato a la empresa INV PROTECCIÓN S.L., para la contratación de los servicios de Seguridad Contra Intrusión y Mantenimiento CTV, en los servicios centrales de AGAPA, sita en Bergantín 39. En el contrato se establecía en su cláusula tercera que el plazo total de ejecución del mismo será de DOCE (12) meses, iniciándose desde la fecha de formalización del mismo. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de DOCE (12) meses.

**TERCERO.-** Con fecha 25 de marzo de 2024 se recibe memoria justificativa de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, con la solicitud de prórroga del presente contrato, desde el 22 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2025, teniendo en cuenta lo próximo del plazo a expirar, la necesidad de seguir contando con los citados servicios de cara a garantizar los servicios de Seguridad Contra Intrusión y Mantenimiento CTV, teniendo en cuenta la plena satisfacción en los servicios prestados por la empresa adjudicataria del contrato y la posibilidad de celebración de prórroga recogida en el contrato se propone la ejecución de la misma, con inicio del plazo de ejecución el 22/06/2024.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/04/2024 10:10:15	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjYgWjCuFeDM4os6sUhvswUvLHvJp1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** Conforme lo establecido en el PCAP de la contratación no ha lugar a la revisión de precios, por lo que se mantiene el importe de adjudicación, teniendo en cuenta que la duración de la prórroga es de 12 meses. En consecuencia, el importe máximo de la presente prórroga por DOCE (12) meses será de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (2.438,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

**QUINTO.-** Con fecha 18/03/2024 se notifica a la empresa contratista INV PROTECCIÓN S.L., a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, el próximo vencimiento del contrato y la formalización de la prórroga a la persona contratista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP: “2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses*”.

Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato relativo al expediente de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, SITAS EN BERGANTÍN, 39 LOTE 2, servicios de seguridad contra Intrusión y Mantenimiento CTV formalizado con la empresa INV PROTECCIÓN S.L, desde el 22 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2025 por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (2.438,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

**SEGUNDO.-** Todas las demás condiciones del contrato que se prórroga permanecen inalteradas.

**TERCERO.-** NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a la persona contratista y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/04/2024 10:10:15	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJCuFeDM4os6sUhvswUvLHvJp1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE  
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/04/2024 10:10:15	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJCuFeDM4os6sUhvswUvLHvJp1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	